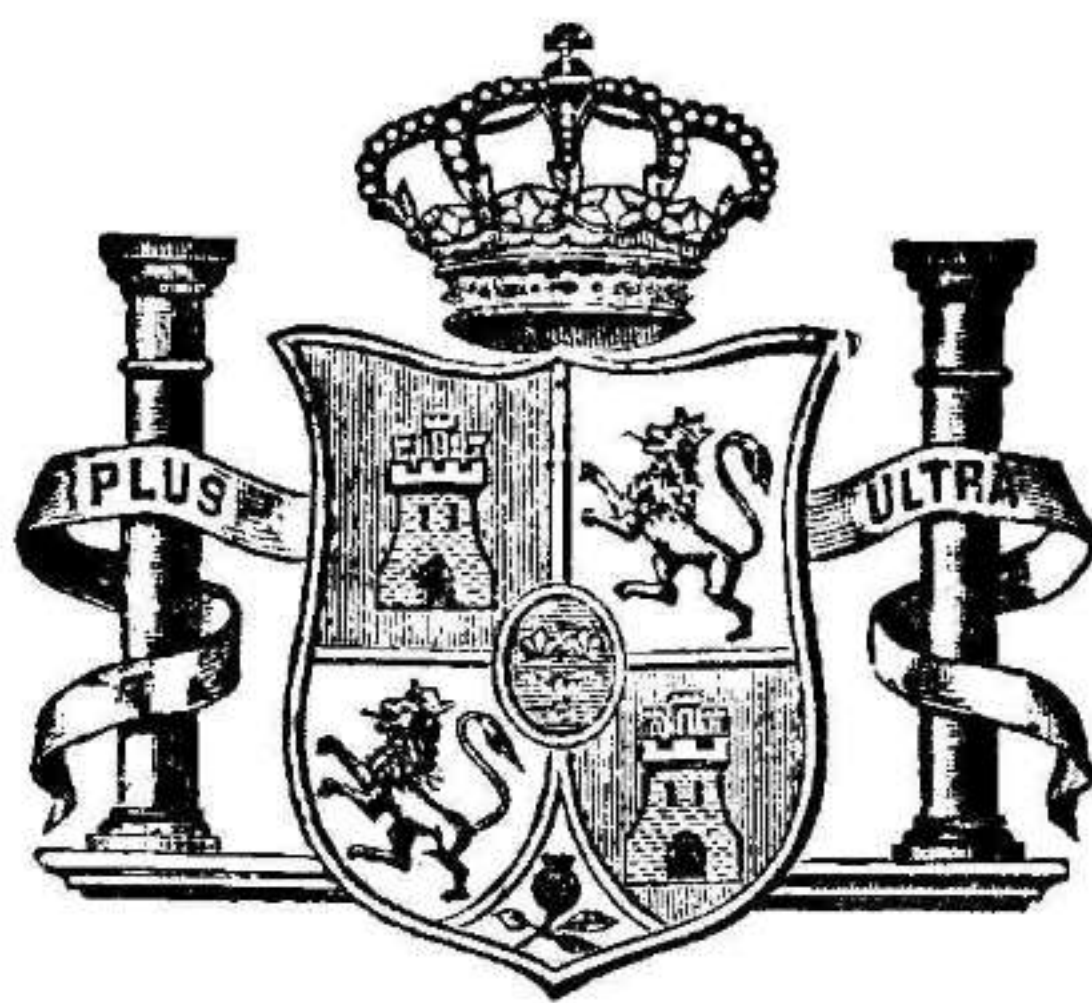


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 12 de Mayo.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, inspirándose en los principios establecidos por el Real decreto de 14 de Enero de 1883 é Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como en las disposiciones complementarias de ésta, que refundió en un solo cuerpo, tuvo por objeto evitar las confabulaciones y amaños que, en muchos casos, tienen lugar con motivo de la intervención de personas dedicadas á especulaciones nada honrosas, originarias de daños para los intereses de los licitadores de buena fé y, por consecuencia, para los que representan las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos.

A tan laudable propósito obedecen el establecimiento de la subasta doble y simultánea y de detalladas formalidades para la recepción de los

pliegos conteniendo las proposiciones de los licitadores; pero la práctica ha demostrado, respecto de las aludidas formalidades, la deficiencia de una de las reglas consignadas, deficiencia debida, indudablemente, á la dificultad de prever todas y cada una de las circunstancias que pueden ofrecerse en los actos previos á la celebración de la subasta.

El párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 18, al referirse á las horas en que, durante el plazo fijado en el párrafo anterior, podrán presentarse los pliegos de proposición, expresa que serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas; y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración, para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Con motivo de esta regla se viene dando el caso de que para la admisión de pliegos en las subastas dobles y simultáneas, las Corporaciones fijen horas distintas de las que la Dirección señala, en vista de los otros servicios que ha de atender la dependencia de la misma, encargada de los asuntos de subastas.

Notorio es el perjuicio que se deriva de tal disparidad, porque proporciona el medio de que las personas dedicadas á las especulaciones antes aludidas tengan tiempo suficiente para enterarse del número de pliegos presentados, y de los nombres de los licitadores, ó de si ha habido carencia de ellos y proceder con arreglo á su peculiar interés, bien acudiendo á la oficina en que por la discrepancia de las horas, puede presentarse proposición, bien absteniéndose de concurrir á la subasta.

El inconveniente apuntado puede evitarse fácilmente, previniendo que sean, tanto en la Corporación que intente la subasta, como en la Dirección general de Administración, exactamente iguales, y las mismas, las horas para la recepción de pliegos, con lo cual, además, se completa la simultaneidad de la subasta, puesto que para esta condición precisa que la reunan, no solo el acto de la apertura de pliegos ó declaración de no haberse presentado ninguno, sino también todos los actos y formalidades previos á la celebración de la subasta; y como la Instrucción faculta á la Dirección general de Administración para designar el día y hora en que han de celebrarse las subastas dobles y simultáneas, á dicho Centro incumbe fijar las horas para la recepción de proposiciones, tanto en la dependencia de la misma encargada de este cometido, como en las oficinas de las Corporaciones que intenten las subastas.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1911.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Trinitario Ruiz y Valarino.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 18 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, queda modificado en la forma siguiente:

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe la Dirección general de Administración, que serán siempre las mismas, tanto para la recepción en su oficina correspondiente, como en la Corporación que intente la subasta.

Art. 2.º Lo ordenado en el precedente artículo tendrá efecto á partir de la fecha en que se publique esta disposición, para lo cual la Dirección general de Administración, al aprobar los pliegos de condiciones de las subastas dobles y simultáneas que se hallen sometidos á su examen, acordará la identidad de las horas para el objeto referido, corrigiendo, si hubiese necesidad, la designación de aquéllas, hecha por las Corporaciones remitentes de dichos pliegos. En los que éstas remitan en adelante cuidarán de dejar, en el sitio respectivo, los huecos necesarios, á fin de que sean llenados por la expresada Dirección general al señalar día y hora de la subasta doble y simultánea.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Valarino.

(*Gaceta del día 11 de Mayo.*)

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

Hay un membrete que dice: Intendencia Militar de la 6.ª Región.—Sección de Intervención.—Negociado 2.º—Número 138.—Con fecha 4 del corriente mes el Excmo. Señor Interventor general de Guerra comu-

nica á esta Intervención la siguiente circular: Observando este Centro con motivo del examen y liquidación que practica en las cuentas rendidas por las Compañías de ferrocarriles, que algunos Comisarios de Guerra y Alcaldes que ejercen funciones de tales, en los casos de licenciamientos, concentraciones, llamamientos á filas ó dislocaciones de fuerzas, no verifican la agrupación de dos ó más individuos por llevar el mismo itinerario, en la forma que determina el apartado segundo de la Real orden de 19 de Febrero de 1909 (C. L. núm. 51), aclarado en el sentido que previene la Real orden de 24 de Diciembre del citado año (D. O. núm. 291), dando origen con esta omisión á que contra dichos funcionarios administrativos se formulen los correspondientes cargos, para que el Estado se reintegre de las cantidades que han sido satisfechas á dichas Compañías con exceso, según autoriza dicha soberana disposición, además de la perturbación que se produce en la buena marcha de la contabilidad; interés de V. S. se sirva prevenir al personal de ese distrito encargado de la gestión de dicho servicio, así como á los Alcaldes por el conducto reglamentario, tenga el más exacto cumplimiento cuanto dejo manifestado, sirviéndose acusar recibo de la presente circular.»

Lo que traslado á V. para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone, sirviéndose acusar recibo de la presente. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 6 de Mayo de 1911.—El Jefe Interventor, Marcelliano Cancio.—Rubricado.—Señor Comisario de Guerra Interventor de transportes de Palencia.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.

Intervención de transportes.

En cumplimiento de lo ordenado por el Centro superior á esta Comisaría, se ruega á todos los Sres. Alcaldes de la provincia procuren dar el más exacto cumplimiento en los casos de licenciamiento, concentraciones, llamamientos á filas ó dislocaciones de fuerzas, á lo dispuesto en las Reales órdenes que á continuación se insertan, procurando agrupar en una misma lista dos ó más individuos que lleven el mismo itinerario, evitando así el que el Estado tenga que satisfacer por transportes á las Compañías ferroviarias mayor importe que el que realmente corresponde; pues en caso contrario la Intervención general de Guerra se verá obligada á formular contra los infractores de dichas soberanas disposiciones los correspondientes cargos del exceso que el Estado tuviera que satisfacer por incumplimiento de lo mandado.

Palencia 10 de Mayo de 1911.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.

Reales órdenes que se citan.

La Real orden de 19 de Febrero de 1909 (C. L. núm. 51) en el apartado segundo dice:

«Que en los pases de licencia y de reserva se estampe la nota siguiente: «Este pase hará las veces de pasaporte en todos los pasajes á que den lugar los licenciamientos, concentraciones, llamamientos á filas ó dislocaciones de fuerzas, considerándose como pasaporte colectivo para los efectos del Reglamento de transportes militares por ferrocarril, siempre que en las órdenes se determine que los viajes sean por cuenta del Estado y se agrupen en la correspondiente lista de embarco dos ó más individuos por llevar igual itinerario.»

La Real orden de 24 de Diciembre de 1909 publicada en el (D. O. del Ministerio de la Guerra, núm. 291) dice así:

«Transportes».—Circular.—Excelentísimo Señor: Vista la instancia dirigida á este Ministerio en 30 de Junio último por los Directores de las Compañías de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de Madrid á Cáceres y Portugal y de los de los Caminos de hierro del Norte de España, en súplica de que se fije de un modo concreto la interpretación que debe darse al art. 6.º del Reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891, por entender dichas Compañías que este artículo no comprende á los licenciados y reservistas que viajen por cuenta del Estado y á los cuales se refiere la Real orden de 19 de Febrero del presente año (C. L. número 51); el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de la Junta Central de Transportes, de la que han formado parte representantes de las mencionadas Compañías, ha tenido á bien disponer que la referida Real orden de 19 de Febrero se aclare en el sentido de que el apartado 2.º de la misma se entienda redactado en la forma siguiente: «En todos los casos de licenciamientos, concentraciones, llamamiento á filas ó dislocaciones de fuerzas se proveerá á los licenciados y reservistas del correspondiente pasaporte colectivo, siempre que en las órdenes se determine que los viajes serán por cuenta del Estado, y se agrupen dos ó más individuos que lleven el mismo itinerario, para que puedan ir formando Cuerpo á los efectos de pasaje por ferrocarril, y solo cuando por razones de especial urgencia se originasen perjuicios al servicio militar al proceder de otro modo, se sustituirá el pasaporte colectivo por el pase individual del más caracterizado de los que constituyan cada agrupación, estampándose en el mismo una nota que exprese que se habilita como pasaporte colectivo, con los nombres de todos los que constituyen la agrupación, trayecto que habrá de utilizarse y motivo oficial del viaje, así como en los pases de los demás individuos de

la misma agrupación se consignará, por nota, que no podrán hacer uso de su pase individual en el referido trayecto por figurar en el colectivo; debiendo hacerse constar, tanto en los pasaportes y pases colectivos como en las listas de embarco correspondientes, el concepto oficial del viaje y que forman Cuerpo; teniéndose en cuenta que los transportes que carezcan de los requisitos expresados, habrán de valorarse á mitad de precio en vez de serlo á cuarta parte. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1909.—Luque.—Señor.....»

Es copia.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.

Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre del presente año de 1910.

Día 3 de Julio.

Por falta de asistencia de Señores Concejales no se celebró sesión.

Día 9.

Bajo la presidencia de D. Guillermo Vallejo y asistencia de todos los Sres. Concejales se abrió la sesión de este día con aprobación de la anterior; se dió lectura de la correspondencia de la semana, acordando remitir al Sr. Delegado de Hacienda un certificado del presupuesto de gastos en lo referente al contingente carcelario al efecto de reunir datos para hacer efectivo dicho pago por cuenta del Estado; también se acordó por la Corporación recoger de los vecinos del pueblo limosna para dar una comida á los pobres el día de las Patronas del pueblo, como de costumbre se ha venido haciendo, así como satisfacer á los mozos del capítulo 9.º, art. 3.º, la cantidad de 12 pesetas para la dulzaina en referido día.

Días 16 y 23.

No tuvieron lugar éstas por falta de asistencia.

Día 29.

Bajo la presidencia de D. Guillermo Vallejo y con asistencia de los Sres. Concejales se abrió la sesión y se aprobó la anterior; por la Corporación se nombró al Secretario Comisionado para hacer la entrega de mozos del actual año en Caja el día 1.º de Agosto próximo; también se hizo la distribución de fondos municipales en lo referente al mes.

Días 6, 13, 20 y 27 de Agosto.

Motivo de estar en las faenas de recolección no se han reunido en este mes los Sres. Concejales, por lo que no se celebraron sesiones.

Día 3 de Septiembre.

Bajo la presidencia de D. Guillermo Vallejo y con asistencia de los demás Sres. Concejales tuvo lugar la de este día con lectura de la ante-

rior, la que quedó aprobada; el Señor Presidente expuso que ésta tenía por objeto el examen del proyecto del presupuesto municipal formado para el próximo año de 1911 y verificado lo hallaron conforme y arreglado á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordando se expusiera al público por término de quince días y pasado dicho día se someta á la discusión y votación de la Junta municipal, dándose por terminado el acto.

Día 10.

Por falta de asistencia no se celebró la de este día.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Vallejo y con asistencia de Concejales se celebró la de este día con aprobación de la anterior; se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda un certificado del recargo municipal que el Ayuntamiento acordó utilizar sobre la matrícula industrial, siendo el 16 por 100; también se acordó notificar á sesión extraordinaria á la Junta municipal al objeto de adoptar el medio de hacer efectivo el cupo de consumos para el año de 1911; se distribuyeron los fondos municipales del mes.

Día 24, extraordinaria de la Junta municipal.

Bajo la presidencia de D. Guillermo Vallejo é individuos de la Junta tuvo lugar ésta con asistencia de asociados al objeto de adoptar los medios de hacer efectivo el pago de consumos para el próximo año de 1911, cuya cantidad es la de 700 pesetas con 70 céntimos para el Tesoro, más los recargos municipales; algunos Señores de la Junta y asociados hicieron uso de la palabra emitiendo por su orden la opinión de cada uno, el Ayuntamiento y asociados en su mayoría acordaron adoptar el reparto vecinal, puesto que no hay necesidad de justificar la imposibilidad de los demás medios, solicitando la autorización de la Administración de Hacienda de la provincia á tenor de lo dispuesto en el art. 301 de la vigente ley de Consumos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 19 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Payo de Ojeda 21 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Vicente Rodrigo.—V.º B.º.—El Alcalde, Guillermo Vallejo.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el cuarto trimestre del año último y que se forma por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Día 2 de Octubre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio

Sánchez Maté, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para acordar, se dá lectura al acta anterior, que es aprobada y se dá cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos desde la última sesión, queda enterada la Corporación.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes actual y el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año corriente, acordando remitirlos al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Se acuerda nombrar una Comisión compuesta de D. Angel González Monge y D. Alejandro García para que el día 26 del actual y hora de diez á doce formen parte en la subasta de consumos que ha de presidir el Sr. Alcalde.

Día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten suficientes Concejales para acordar, se dá lectura al acta anterior, que es aprobada y se hace saber la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación queda enterada.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el presupuesto municipal para 1911, con la prevención que del capítulo 11 se entenderán consignadas para el exclusivo fin de gastos de Censo de población 75 pesetas.

Se acordó pagar á Enrique González Ortega del capítulo 11, imprevistos, 75 pesetas por 50 quintales de carbón para las estufas de Secretaría y Sala de Sesiones.

Día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté, asisten suficientes Concejales y se dá lectura al acta anterior, que es aprobada y se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación queda enterada.

Se acordó que por Secretaría se formara el repartimiento de ganadería lanar del año actual, exponiéndole al público por ocho días para oír reclamaciones y resueltas las presentadas proceder á su cobro, ingresando las 1.000 pesetas íntegras en la Caja municipal.

Día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales bastantes para acordar, se dá lectura al acta anterior, que es aprobada y en seguida se leen las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión y la Corporación queda enterada.

Día 31.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten bastantes Sres. Concejales para acordar, dándose lectura al acta anterior, que es aprobada y á continuación se hace saber la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación queda enterada.

Se autoriza á D. Pedro Gómez Fombellida para poner el revistado en todos los pases de los individuos que están obligados á pasar revista anualmente.

Día 6 de Noviembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio

Sánchez Maté y asisten suficientes Concejales para acordar, se dá lectura al acta anterior, que es aprobada y en seguida se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación queda enterada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó que no habiendo reclamado contra los repartimientos de la contribución territorial se remitan al Sr. Administrador de Hacienda para su aprobación.

Se acordó que del capítulo 11 de imprevistos se paguen á D. Germán de Guzmán pesetas 10'80 por tubos y codillos para las estufas del Ayuntamiento.

Día 13.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten suficiente número de Concejales para acordar, se lee el acta anterior, que es aprobada y en seguida se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación queda enterada.

Se hizo saber la resolución del Señor Gobernador civil aprobando el expediente del local que se cede á D. Luciano Romero Meriel que existe de la Escuela pública de niños y confirmación del acuerdo de la Corporación municipal en el que cedía dicho local.

Se autoriza á D. Pedro Gómez Fombellida para recoger de la oficina de Trabajos Estadísticos todos los documentos para llevar á efecto el Censo de población el 31 de Diciembre próximo, abonándole 15 pesetas por gastos de viaje.

Día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Concejales para acordar, se lee el acta anterior y es aprobada y en seguida se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación queda enterada.

Se dió cuenta de la resolución del Sr. Gobernador civil fecha 12 del actual, relativa á haber hecho responsables de pesetas 70 á los claveros del año de 1909 por los libramientos números 2 y 92 del capítulo 11, imprevistos, cuya cantidad ingresarán D. Manuel Vallejo García, D. Pedro del Campo Fernández, Don Segundo Hoz Campo y D. Gregorio Sánchez Gutiérrez en el término de diez días.

Día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, se lee el acta anterior y es aprobada y á continuación se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación queda enterada.

Día 4 de Diciembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, se lee el acta anterior, que es aprobada y en seguida se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación queda enterada.

Se hizo saber había sido aprobado provisionalmente el expediente de consumos para 1911 en favor del mejor postor D. Antonio Hijosa González.

Se acordó por unanimidad entregar 180 pesetas á D. Pedro Gómez

Fombellida, Secretario de esta Corporación, por los excelentes servicios que presta á la misma en su difícil y espinoso cargo.

Día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar, se lee el acta anterior, que es aprobada y se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedó enterada, y con respecto á la comunicación del Vicepresidente de la Comisión Provincial fecha 9 del actual, relativa á dar conferencias en esta localidad encaminadas á divulgar los principios sociales á que ha obedecido la creación del Instituto Nacional de Previsión, se acordó acceder á tan plausible idea, ofreciendo al efecto la Casa Consistorial.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Concejales bastantes para acordar y después de dar lectura al acta anterior, que es aprobada, se hace saber la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y la Corporación quedó enterada.

Se acordó pagar á D. Dimas Monge 4'50 pesetas por un anuncio de subasta de consumos satisfecho á D. Fructuoso López, del capítulo 11 de imprevistos.

Día 25.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, y asisten Sres. Concejales para acordar y después de dar lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, se acordó pagar 36'75 pesetas á Felipe Avendaño Aguilar, maestro herrero, por obra ejecutada para el Ayuntamiento.

Del Pósito, 27 de Noviembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar y después de dar lectura al acta anterior, que fué aprobada, se dió cuenta de haber sido aprobadas por la Sección de Pósitos las de movimiento de esta localidad de los años de 1906 á 1909 inclusive y enterada la Corporación acordó pase á la Capital á recoger las duplicadas D. Pedro Gómez Fombellida, abonándole quince pesetas por gastos de viaje.

Día 4 de Diciembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar y después de dada lectura á la anterior, que fué aprobada, se dió cuenta de las instancias que habían presentado varios vecinos solicitando dinero del Pósito y viendo que reúnen garantías á satisfacción de la Corporación, se acordó les fueran entregadas las cantidades que solicitan.

Día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar y leída el acta anterior, se acordó conceder dinero del Pósito á varios peticionarios por reunir garantías suficientes á satisfacción de la Corporación.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar y leída el acta anterior, fué aprobada, y se acordó entregar las cantidades que habían solicitado del Pósito de esta villa varios vecinos de la misma, en razón á

que reúnen suficientes garantías á satisfacción de la Corporación.

Día 25.

Preside el Sr. Alcalde D. Eladio Sánchez Maté y asisten Sres. Concejales para acordar y después de leída y aprobada el acta anterior, se acordó entregar á los vecinos que habían solicitado dinero del Pósito mediante á que tienen responsabilidad bastante ellos y los fiadores á satisfacción de la Corporación.

Osorno 30 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Dada cuenta en la sesión de este día del precedente extracto, la Corporación acordó prestarle su aprobación y acordó se remitiera al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Osorno 1.º de Enero de 1911.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el segundo, tercero y cuarto trimestres del año actual.

Día 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Redondo García, con asistencia de los demás Concejales se abre la sesión pública y leída la anterior, fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, que fué aprobado, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Días 10 y 17.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 24.

La preside el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo García, con asistencia de los demás Concejales de que consta la Corporación, se abre la sesión pública y dada cuenta de la anterior por lectura íntegra y fué aprobada. En la de este día se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, acordando coleccionarles y que se archiven.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Se acordó igualmente anunciar al público que dentro de quince días los contribuyentes presenten relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en las riquezas rústica, pecuaria y urbana para la formación de apéndices.

Días 1, 8, 15 y 22 de Mayo.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de los demás Concejales se celebró la ordinaria de este día y aprobada el acta de la anterior, previa lectura.

Enterados de la correspondencia oficial se acordó coleccionarla y que se archive, aprobando también la distribución de fondos para el mes próximo.

Días 5, 12 y 19 de Junio.

No se celebró en dichos días sesión por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Día 26.

La preside el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de los demás Concejales y dada lectura de la anterior, se aprobó.

También se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, quedando enterados de su contenido y mandando se archiven.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Julio.

Días 3, 10, 17 y 24 de Julio.

En dichos días no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de los demás Concejales se abre la sesión ordinaria y dada cuenta de la anterior, fué aprobada.

También se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, quedando enterados y acordaron archivarlos.

Día 7 de Agosto.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 14.

La preside el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de todos los Concejales y dada lectura de la anterior, la aprobaron.

En la de este día se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal para el año 1911, acordando se anuncie al público por término de quince días y se someta á votación de la Junta municipal.

Día 21.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 28.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Redondo y asisten todos los Concejales, se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el mes de Septiembre, se aprobó.

También se acordó archivar la correspondencia y BOLETINES del mes.

Cumpliendo con lo prevenido en circular del Sr. Gobernador civil referente á Sanidad, se acordó como medida preventiva para evitar la epidemia colérica la limpieza de las casas y establos, desinfectándoles con encañadas, se saquen los estiércoles á un kilómetro de distancia del pueblo, que el lavado de ropas se verifique en el arroyo debajo del pueblo y no en otro punto, dejando las aguas corrientes.

Se dió cuenta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 22 del actual y enterados informan que no procede dividir este distrito en más Colegios ni Secciones que uno, que es el que tiene.

Días 4 y 11 de Septiembre.

En dichos días no se ha celebrado sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Felipe Redondo, con asistencia de los demás Concejales de que consta la Corporación y de los adjuntos D. Narciso Barrera, D. Vicente Sierra, D. Isidoro Redondo, D. Antonio Redondo Martín, D. Bonifacio Redondo y D. Ignacio Redondo, siendo las once, se abrió la sesión pública extraordinaria y dada lectura á la circular de la Administración de Hacienda fecha 1.º de Agosto último en la que aparece el encabezamiento de consumos señalado á este Municipio para el año de 1911 se acordó por unanimidad aceptarle.

Abierta discusión acerca de los medios que se han de emplear para hacerle efectivo, después de emitir su opinión varios Sres. Concejales y adjuntos sobre los diferentes medios consignados en la Instrucción, como medio más breve, sencillo y hacedero se acordó la administración municipal para dicho año.

Día 18.

En este día no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 25.

La preside el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de todos los Concejales, abierta la sesión se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó archivar la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes y aprobar la distribución de fondos para el siguiente.

Días 2, 9, 16 y 23 de Octubre.

En dichos días no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 30.

Presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de cuatro Sres. Concejales se abre la sesión y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Enterados del contenido de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES del mes, mandaron archivarlos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Formados los repartimientos de territorial y urbano, se acordó anunciarles al público por ocho días, quedando expuestos en la Secretaría municipal.

Se acordó igualmente reparar los caminos vecinales y puentes, encargando la vigilancia al Sr. Presidente, así como de satisfacer los gastos.

Días 6, 13 y 20 de Noviembre.

En dichos días no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 27.

La preside el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de la mayoría de los Concejales, abierta se dió cuenta de la anterior y se aprobó.

Acordaron aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Se dió cuenta de la recogida de impresos y cédulas para la formación del Censo de la población, acordando entregarla á la Comisión nombrada.

Se dió cuenta del padrón de cédulas personales para el año próximo y acordaron exponerle al público por ocho días, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL.

Días 4 y 11 de Diciembre.

En dichos días no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Redondo, con asistencia de la mayoría de Concejales, abierta la sesión pública extraordinaria para la que habían sido convocados en forma, por la presidencia se dió cuenta de la necesidad de acordar el medio de pagar los gastos originados en conducción de fondos á la Capital y hacer los pagos correspondientes á este Municipio por no haber cantidad alguna consignada en el presupuesto con tal objeto. Enterados los concurrentes y examinados los libros de contabilidad, acordaron por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que gire dichos gastos con cargo al capítulo de imprevistos, siempre que no exceda á la cantidad consignada en el mismo.

Día 18.

En este día no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Día 6 de Septiembre.

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal.

La preside el Sr. Alcalde D. Felipe Redondo García, con asistencia de los demás Concejales D. Manuel Moreno, D. Agustín Martín, D. Lorenzo Martín, D. José Redondo y D. Victoriano Moreno y de los Vocales asociados D. Antonio García, D. Santiago Piquero, D. Felipe Redondo Barrera, D. Bonifacio Redondo, D. Isidoro Redondo y D. Miguel García, siendo las diez, por la presidencia se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal para el año de 1911 en sus secciones de ingresos y gastos por capítulos y artículos, importantes 1.477 pesetas 62 céntimos los ingresos é igual suma los gastos, aprobando el referido presupuesto y se dispuso que para el solo objeto de corregir extralimitaciones legales se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 25.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Felipe Redondo, con asistencia de la mayoría de los Concejales, se abre la sesión pública dándose cuenta de las anteriores y fueron aprobadas.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando archivarlos y que se apruebe la distribución de fondos para el mes próximo.

Se acordó encargar al Secretario del Ayuntamiento practique como persona perita los trabajos de formación del Censo de población hasta su terminación, abonándole por su trabajo la cantidad consignada en el presupuesto.

También se dió cuenta de la liquidación de ingresos y gastos originados en el año actual, importante una y otra la misma suma y no existiendo extralimitación alguna en lo consignado en los capítulos y artículos del presupuesto la aprobaron por unanimidad.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los tres últimos trimestres del año actual, aprobándola, acordando incluir en la misma el contenido de esta sesión y remitirla al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos y en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Santibáñez de Resoba 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Andrés Diez Villa.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquellos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. José Noriega Ibáñez.
Estéban Ibáñez Ibáñez.
Simeón Ibáñez Ibáñez.
Melquiades García Ibáñez.
Policarpo Márkos Terceño.
Martiniano Martínez Ruiz.

Mayores contribuyentes.

D. Eugenio Diez Baldeón.
Lorenzo Rojo Ibáñez.
Emeterio Franco Heras.
Calixto Martínez Ibáñez.
Dionisio Diez Baldeón.
Eugenio Fontecha Bascónes.
Jesús Merino Pérez.
Honorio Montes Ibáñez.
Celestino Mediavilla González.
Francisco Inhiesto Herrero.
Atanasio Relea Revilla.
Celerino Ibáñez Martín.
Natalio Merino Pérez.
Lúcas González Merino.
Braulio Prado Ibáñez.
Arfasad del Campo Ibáñez.
Florentino Ibáñez Rojo.
Hilario Ibáñez Rojo.
Cipriano Rojo Montes.
Florencio Martín Pardo.
Juan Fernández Rojo.
Pedro Pardo Ibáñez.
Félix Ibáñez Pardo.
Miguel Ibáñez Campo.

La precedente lista es copia literal de la que ha permanecido expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día 1.º de Enero último al 20, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del art. 29 de la ley, expedimos la presente que firmamos en Vega de Doña Olimpa á 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, José Noriega.—El Secretario, Vicente Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1910, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlas cuantos vecinos lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que consideren procedentes, transcurridos sin verificarlo serán remitidas al Gobierno de provincia á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Respenda de la Peña 10 de Mayo de 1911.—El Alcalde, P. O., Luís de la Gala.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.